

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MOD. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN RAE PELÁGICOS XIV REG



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 509 DE 2014 QUE ESTABLECIÓ CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN Y PONDERACIONES PARA PESQUERÍAS DE ANCHOVETA Y SARDINA COMUN DE LA XIV REGIÓN.

R. EX. Nº **1062**

VALPARAÍSO, **17 ABR. 2014**

**VISTO:** Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico DAS Nº 3-2014, contenido en Memorándum (D.A.S.) Nº 18/2014, de 19 de Marzo de 2014; el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; el D.S. Nº 11 de 2003 y el D.S. Nº 296 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción; el D.S. Nº 223 de 2010 y el Decreto Exento Nº 1409 de 2013, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 509 de 2014, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta Nº 509 de 2014, esta Subsecretaría estableció los criterios y sus ponderaciones, para la distribución de cada una de las pesquerías artesanales de Sardina común y Anchoveta, en el área marítima de la XIV Región, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 55 J de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría, mediante Memorándum técnico citado en Visto, ha recomendado incorporar criterios para la determinación de la fijación de la cuota residual para las pesquerías de los recursos anchoveta y sardina común, en el área marítima de la XIV Región, por organización para el periodo 2014-2028, por lo que corresponde modificar la resolución previamente individualizada.

**RESUELVO:**

1.- Modificase el numeral 1.- de la Resolución Exenta Nº 509 de 2014, de esta Subsecretaría, que estableció los criterios para la distribución de las pesquerías artesanales de sardina común y anchoveta en el área marítima de la XIV Región de Los Ríos, en el sentido de incorporar los siguientes incisos:

"Las embarcaciones que conforman la cuota residual podrán operar organizadamente a contar del año 2, estableciéndose una cuota techo equivalente a la indicada en la tabla de asignación base de partida por tramo y tipo de embarcación, es decir:

Tramo LOA m	% (Porcentaje)
<= 8	0,24
8,1 - 12	0,41
12,1 - 15	0,48
15,1 - 18	0,55

Tratamiento de saldos no capturados cuota bolsón.

Ante la eventualidad que la cuota asignada a la Fracción residual o bolsón, no sea capturada en su totalidad en los periodos 1 y 2 del fraccionamiento anual de la cuota, el 50% de los saldos no capturados al momento de efectuar el análisis, se distribuirán entre las embarcaciones organizadas o no, que hayan efectuado operaciones en el periodo, y que detenten una asignación menor a las indicadas en la tabla previamente individualizada."

2.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección Zonal de Pesca de la XIV Región.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRADO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

  
**RAÚL SÚNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

  
AGG/MUV

  
DIVISION JURIDICA